



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Jueves, 16 de mayo de 1968

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 112

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga, donde permanezca.

Los señores Secretarías de Conservación de los documentos para su encuadernación por semestre.

Los señores Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre del siguiente.

Los señores Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre del siguiente.

SECCION CUARTA

Núm. 2.457

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Curtidos de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 4.122, para el período año 1968, y con la mención Z-65.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 186; 86.100.000; 1,5 por 100; 1.291.500.

Arbitrio provincial: 41; 0,50 %; 430.500.

Total, 1.722.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 1.722.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: cuotas calculadas a tenor de las ventas declaradas o corregidas, discrecionalmente en su caso, por la Comisión, y que han servido de base para esa propuesta a la que se acuerde.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas re-

guladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968. —
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 2.457

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 9 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fotógrafos con Galería y sin Galería de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas y prestaciones de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.152, para el período año 1968, y con la mención Z-69.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 186; 7.000.000; 0,30 por 100; 21.000.

Ventas a minoristas: 186; 4.000.000; 1,80 por 100; 72.000.

Ventas a mayoristas: 186; 3.000.000; 1,50 por 100; 45.000.

Ejecución de obras: 186; 12.400.000; 2 por 100; 248.000.

Sumas, 26.400.000 y 386.000.

Arbitrio provincial: 233; 0,10, 0,60, 0,50 y 0,70 por 100; 132.800.

Total, 518.800.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de

los hechos impositivos convenidos se fija en 518.800 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1968. —
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 2.457

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Reparación de Maquinaria de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351, para el período año 1968, y con la mención Z-70.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos; artículo; bases tributarias; tipo; cuota

Tráfico de empresas. — Venta a mayoristas: 186; 28.000.000; 1,50 %; 420.000.

Ejecución de obra: 186; 130.000.000; 2 por 100; 2.600.000.

Sumas, 158.000.000 y 3.020.000.

Arbitrio provincial: 233; 0,5 y 0,7 %; 1.050.000.

Total, 4.070.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 4.070.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de obreros e ingresos estimados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1968. — P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 2.457

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 9 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cales, Yesos y Escayolas de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de cales, yesos y escayolas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.125, para el período año 1968, y con la mención Z-71.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ventas a mayoristas: 3 a; 45.000.000; 1,50 %; 675.000.

Ventas a minoristas: 3 a; 5.000.000; 1,80 por 100; 90.000.

Sumas, 50.000.000 y 765.000.

Arbitrio provincial: 41; 0,5 y 0,6 %; 255.000.

Total, 1.020.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.020.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2),

párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1968. — P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 2.457

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Modelistas de Zaragoza, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de modelos para fundición y otros, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.971, para el período año 1968, y con la mención Z-75.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ejecuciones de obras: 3 c; 12.320.000; 2 por 100; 246.400.

Arbitrio provincial: 41; 0,7 por 100; 86.240.

Total, 332.640.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en 332.640 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: obreros y corriente consumida.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará cons-

tar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), (árgrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968. —
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 2.685

Administración de Tributos Directos

RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de profesores de enseñanza, y ejercicio de 1966, practicó liquidación definitiva, o en el caso de sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que re-

sultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 124. Contribuyente y domicilio: Francisco Romero Bernal (Clavé, 1 y 3). Base: 6.000. Cuota: 840. Deducciones: 200. Cuota líquida: 640 pesetas.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924 se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si no lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto ante esta Administración en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial. Zaragoza, 8 de mayo de 1968. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

Núm. 2.752

Recaudación de Contribuciones

Don Luis Guillén Sin, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Daroca;

Hace saber: Autorizada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, se procederá a la venta en pública subasta del vehículo "Chevrolet", matrícula AB-2.485, la cual tendrá lugar el día 11 de junio de 1968, a las once horas, en las oficinas de esta recaudación (calle Mayor, número 133,

principal), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

El tipo que servirá de base para la licitación será de 3.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base de licitación. El vehículo se halla depositado en esta ciudad, en propiedad de don Esteban Estella Sánchez, donde puede ser reconocido por las personas que se interesen por su adjudicación.

Daroca, 9 de mayo de 1968. — El Recaudador, Luis Guillén.

SECCION QUINTA

Núm. 2.703

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

"Fomento de Obras y Construcciones", sociedad anónima, ha solicitado de esta Excma. Corporación municipal la devolución de las fianzas que depositó para responder de las siguientes obras: pavimentación parcial de las vías interiores en la Ciudad Universitaria; terminación del pavimento de calzada en las vías interiores de la Ciudad Universitaria; pavimentación de la calle de Don Pedro de Luna; reforma del paseo de María Agustín, tramo comprendido entre puertas del Portillo y Sancho; pavimentación de la calle de Doña Blanca de Navarra; pavimentación de las calles de Sangenis y Don Pedro de Luna; pavimentación de aceras en diversas calles del sector del paseo de Fernando el Católico; pavimentación de la calle Jordana, entre calles Delicias y Don Pedro de Luna y acondicionamiento de terrenos para la instalación de la feria de atracciones.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 6 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.704

Don Joaquín Herrero Pascual ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de las fianzas que depositó para responder de las obras siguientes: complementarias de decoración del túnel de unión de los edificios de la Lonja y de la Casa Consistorial y

obras de gruesa estructura del paso subterráneo entre la Casa Consistorial y el palacio de la Lonja.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 6 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.705

D. Sebastián Xifré Sala ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de las obras de pavimentación de las calles de Rodrigo Rebollo y Salvador Mingujón.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 6 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.738

Por don Pedro Funcia Gómez se ha promovido expediente de parcelación y urbanización en avenida de Madrid (frente a parcelación Vicente). Mediante el presente edicto se comunica a los propietarios afectados que el expediente se encuentra en el plazo de exposición al público en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, para que aleguen lo que estimen procedente, o presten su conformidad al mismo, o presenten otro que lo mejore en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, tomo III, de las Ordenanzas municipales vigentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 6 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.739

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de ramal de alcantarillado en calle Cortes de Aragón, entre Mariano de Cavia y avenida de Goya, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 3 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.740

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público en la avenida de Valencia, desde Enlace de Carreteras a puente Canal Imperial, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo), por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 3 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.741

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de aceras en el sector del paseo de Echegaray y Caballero y calle Imperial, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto a las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 3 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 2.742

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Franco y López, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 3 de mayo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.702

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don José-María García Gil, con domicilio en Calatayud, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía del cauce del río Perejiles, en el paraje denominado "Maribella", con destino a riegos y usos domésticos, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

El pozo está situado a 70 metros del cauce del río Perejiles, y la bomba que se emplea tiene un rendimiento de 40.000 litros-hora de 2 CV. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 24 de abril de 1968. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 2.720

Nota-anuncio

"Unión de Transporte", S. A., ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de los servicios de un establecimiento de su propiedad al cauce del río Gállego, a través del colector construido en el polígono 57 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Zaragoza, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 4 de mayo de 1968. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 2.755

Nota-anuncio

Don Pedro Renieblas Garro, vecino de Monreal de Ariza (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del barranco del Pinchón. El caudal que se precisa utilizar es de 108.000 litros diarios aproximadamente y la elevación del agua se hará mediante un motor de 6 HP, marca "Piva". El pozo está situado a una distancia de unos 6 metros aproximadamente del barranco del Pinchón.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 6 de mayo de 1968. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

SECCION SEXTA

Núm. 2.713

CALATAYUD

Convocatoria de oposición para ingreso en el cuerpo técnico-administrativo de este Excmo. Ayuntamiento

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, adoptado en su sesión ordinaria del día 7 de los corrientes, se convoca, mediante oposición y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 al 28, 232 y 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, grado 9, dotada con el haber anual de pesetas 18.000, más la retribución complementaria de 17.100 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentariamente aprobados y que puedan aprobarse, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. El ingreso en el referido Cuerpo será, mediante oposición libre, entre quienes reúnan las siguientes condiciones, y previa solicitud en la forma que se expresa en la base siguiente:

1. Ser español, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco, ambos límites referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
2. Carecer de antecedentes penales.
3. Observar buena conducta.
4. No haber sido expulsado de ningún Organismo o empresa concesionaria de servicios públicos.
5. Ser adicto al Movimiento nacional.
6. Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:
 - a) Bachiller superior.
 - b) Maestro.
 - c) Graduado superior de Instituto Laboral.
 - d) Perito mercantil.
 - e) Oficial del Ejército.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, dentro de los límites de edad, que tienen cumplido o exceptuado el Servicio Social.

Segunda. El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio reglamentario de

estas bases de oposición, reguladoras de la presente convocatoria, con referencia a su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Esta se hará en el Registro general de este Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce, salvo los sábados, que será de nueve a trece; en ella se consignarán los datos generales del aspirante, su domicilio, el documento nacional de identidad y expresará enunciando por separado y en forma detallada que reúne cada una de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición, en la misma instancia, como elemento indispensable para resolver sobre su admisión o exclusión. También dirá, en el caso de que desee concurrir al ejercicio voluntario de idiomas, que opta al mismo y los que desea mostrar su conocimiento: francés o inglés, o ambos. Las instancias se reintegrarán con póliza del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 5 pesetas y el mutual de 25 pesetas, acompañando recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y dos fotografías tamaño carnet, firmadas por el interesado.

Tercera. Además de las condiciones generales que se expresan en la base primera, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento facultativo, por el cual se certifique por el Médico oficial designado y con derecho a cargo del aspirante, que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función. Esta circunstancia deberá expresarla en la instancia.

Cuarta. Se tendrán en cuenta las incompatibilidades enumeradas en el requisito número 2 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta. Los ejercicios de la oposición serán tres obligatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, sobre alguna de la materias de que consta el programa del segundo ejercicio, sin que su enunciado tenga que coincidir con el que literalmente dicte y relacionado con algún aspecto social y práctico, en el que se apreciará no sólo la aptitud de los opositores en la capacidad de composición gramatical y de interpretación, sino también de redacción. Se concederán dos horas para realizarlo por escrito.

El segundo ejercicio estribará en contestar a tres temas, sacados a la suerte, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, uno de cada parte del programa aprobado por resolución de

la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("Boletín Oficial" del 29), ampliado por acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de marzo de 1966 ("Boletín Oficial" de la provincia de 28 de mayo 1966):

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de un resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza. Para esta parte se podrá consultar textos legales y el trabajo deberá presentarse mecanografiado, a cuyo fin se facilitarán máquinas de escribir, si no deseara llevarla el opositor. Se dará para realizarlo el tiempo máximo de una hora.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía conjunta y aligación. Se dará para realizarlo el tiempo máximo de una hora.

El ejercicio voluntario de idiomas consistirá en la traducción directa sin diccionario e inversa con él, sobre un texto dado por el Tribunal, que se verificará por escrito en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos para cada idioma. A continuación se sostendrá durante cinco minutos conversación en cada idioma elegido.

Sexta. Todos los ejercicios, salvo el de idiomas, tendrán carácter eliminatorio. Cada ejercicio será calificado independientemente, y en conjunto por las partes que comprenda, al finalizar su práctica todos los opositores presentados. El llamamiento será único, decayendo en su derecho los que no se presentasen ante el Tribunal al ser llamados. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio a cada opositor y la calificación de éste será la media aritmética de los concedidos por todos. La puntuación mínima, para considerar aprobado un ejercicio, será de cinco puntos, considerando eliminado al opositor que tenga puntuación inferior. La puntuación de cada idioma será de cero a uno, no considerando aprobado más que el calificado de cero. La relación de calificaciones se hará pública en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Séptima. Antes de proceder al llamamiento de los opositores será revisada cada solicitud para que por la Comisión Permanente se declare la admisión o exclusión de aspirantes.

La relación, con su resultado se publicará en el mismo periódico oficial que la convocatoria y se concederá un

plazo de quince días para reclamaciones. De la misma forma se publicará la relación de los componentes del Tribunal calificador, a fin de que, en otro plazo igual, se puedan formular recusaciones.

Octava. El Tribunal calificador estará constituido por el Iltre. señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; un representante del Profesorado Oficial; el Secretario general de esta Corporación; Ilmo. señor Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento o a quien en su representación designe; el Abogado del Estado Jefe de esta provincia, o Abogado del Estado en quien delegue, como Vocales, y un funcionario técnico-administrativo de este Ayuntamiento, como Vocal secretario.

Novena. Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal formará la relación de los opositores aprobados, colocándolos por orden de mayor a menor puntuación obtenida, una vez sumadas, obteniendo así la calificación final. La propuesta que haga a la Corporación será solamente del opositor que hubiere alcanzado la mayor puntuación, quedando los restantes, si los hubiere, para formar relación adicional, en los casos que proceda.

Décima. Recibida la propuesta del Tribunal, por el Secretario general de la Corporación, se requerirá a los opositores comprendidos en ella para que pasen el reconocimiento médico ante el facultativo designado y, si fuese el informe de aptitud, deberá presentar en el plazo de treinta días los documentos justificantes de reunir las condiciones a que se refiere la base primera. Las circunstancias a que se refiere el núm. 5 de la expresada se considerarán cumplidas en el acto de juramento de la toma de posesión, y en la misma forma se absolverá la que determina el número 4 y la consignada en la base cuarta.

Undécima. En caso de que el opositor propuesto por el Tribunal no aportase los documentos a que se refiere la base anterior en su totalidad, o no prestase los juramentos en la misma preceptuados, se entenderá que ha decaído en su derecho y se formulará conforme a lo indicado en la base novena una propuesta adicional con el aprobado que le siga en orden, si lo hubiere.

Duodécima. Formalizados los requisitos establecidos en las dos bases anteriores se pasará el expediente a la Comisión municipal Permanente, teniendo la propuesta del Tribunal calificador carácter vinculante, salvo que se estimen irregularidades graves en la práctica y tramitación de la oposición, y

será nombrado en propiedad en el ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la plantilla de esta Excelentísima Corporación, con el cargo de Oficial, rama común, que corresponda al grupo A, subgrupo c, y remuneración correspondiente al grado 9 de los determinados en la Ley 108 de 1963, con los demás derechos que, conforme a ésta o a las que puedan dictarse en lo sucesivo le correspondan o los de ascensos que, en forma reglamentaria, obtenga en sus escalas.

Adicional. Los ejercicios de oposición darán comienzo una vez hayan transcurrido, como mínimo, cuatro meses de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, previo anuncio que con quince días, al menos, se publicará en el indicado "Boletín Oficial". Los restantes, para sucesivos ejercicios, si fuere necesario, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Comisión permanente en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 9 de mayo de 1968.—
El Alcalde, Salvador Ibarra Franco. —
El Secretario general, Miguel-Angel Núñez.

Núm. 2.750

C A S P E

La Corporación municipal ha acordado adjudicar en concesión administrativa y mediante subasta pública los puestos del mercado municipal, conforme a las prescripciones de su Reglamento, Ordenanza fiscal y bases de concesión reglamentariamente aprobados.

El plazo de concesión es de tres años y el canon tipo de licitación para dicho período: 18.000 pesetas, para las tiendas números 1 al 6; 14.000 pesetas, las 7 a 10; 10.800, para las 11 a 21; 7.200 pesetas, para los bancos numerados, y 3.600, para los bancos y mesas sin numerar.

El precio se hará efectivo en la Depositaria municipal, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

El expediente de subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y plazo de presentación de proposiciones.

Las garantías son: provisional, importe de media anualidad del canon correspondiente al puesto, banco o mesa solicitada; y definitiva, por importe de una anualidad del canon de la concesión adjudicada. Ambas podrán constituirse en cualquiera de las formas aplicables de las previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas y suscritas por el licitador o representante con poder declarado bastante, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y acompañada de la documentación siguiente:

1. Resguardo de la garantía provisional.
2. Declaración de capacidad.
3. Documento nacional de identidad o poder bastentado, en caso de representación, o testimonio notarial de los mismos.

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al último del plazo de presentación.

Al acto de apertura de plica deberán asistir los licitadores o representantes, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar en derecho y especialmente del que pueda derivarse del cumplimiento del artículo 26 de las bases de concesión.

Caspe, 10 de mayo de 1968. — El Alcalde, Alfonso Pérez.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de (.....), con domicilio en la calle

....., número, titular del documento nacional de identidad número... .., expedido enel..... de de 196....., enterado de las disposiciones del Reglamento, Ordenanza fiscal y bases de concesión de puesto del mercado municipal de Caspe, así como de los demás documentos que obran en el expediente de subasta, se obliga a su cumplimiento, y con sujeción a los mismos formula la siguiente oferta:

Puesto (o banco o mesa) número, para venta de, pesetas.

Puesto (o banco o mesa) número, para venta de, pesetas.

Puesto (o banco o mesa) número, para venta de, pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social del personal a su servicio y protección a la industria nacional.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional y demás documentación exigida.

(Fecha y firma).

Núm. 2.728

LORBES

Devolución de fianzas

Habiendo solicitado don José Ustarroz Sanz la devolución de la fianza que hubo de constituir para tomar parte en la subasta de maderas en el Plan forestal 1965-1966, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia podrán ser presentadas las reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieran algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 88-2 del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales.

Lorbés, 7 de mayo de 1968. — El Alcalde, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO. En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 -
Año	500 -
Especial para Ayuntamientos: Año	450 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.